Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo relativo al problema del trabajo infantil en México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos de la Niñez, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

Antecedentes

1. La Proposición con Punto de Acuerdo motivo de este Dictamen fue presentada por la diputada María Elena Orantes López, en la Sesión del 18 del mes de febrero del 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consecuente con lo anterior, la Proposición mencionada en el proemio de este dictamen tiene por turno a la Comisión de Derechos de la Niñez, con carácter de Comisión única y le corresponde en exclusiva rendir el dictamen relativo.

Contenido de la Proposición

La proponente destaca, que el trabajo infantil es considerado una violación a los derechos de los niños, ya que impide su sano crecimiento y detiene el desarrollo escolar, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Hace mención, que trabajar a temprana edad, de acuerdo con el organismo internacional, impide que las personas obtengan las competencias necesarias para emplearse en la fuerza laboral en el futuro. Además, es un factor clave en la

transmisión de la pobreza entre las generaciones, pues elimina la oportunidad de progreso.

La legislación de nuestro país establece que ningún menor de 14 años puede trabajar; mientras que los mayores de 14 y menores de 16 deben haber acabo la educación secundaria y contar con el permiso de sus padres para poder hacerlo.

Asevera que, el trabajo infantil es tanto un resultado de la pobreza como una forma de perpetuarla. Por esto, el objetivo de eliminarlo está contenido en innumerables acuerdos y documentos firmados por la mayoría de los países, incluido México.

En México, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2.5 millones de menores de edad trabajan, esto a pesar de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo para sancionar a quienes contraten a menores de edad.

En el año 2010 se llevó a cabo la Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil, realizada en La Haya. Al final de esa conferencia se creó un compromiso por parte de los 450 delegados de 80 países para consensuar la Hoja de Ruta hacia 2016. Es un documento que regirá las acciones por la erradicación del trabajo infantil en los próximos seis años y hace un llamado a gobiernos, interlocutores sociales y organizaciones de la sociedad civil para afianzar el acceso a la educación, la protección social y el trabajo decente.

El trabajo infantil es un problema muy serio y complejo que requiere esfuerzos coordinados tanto de las instituciones del Estado mexicano como de la sociedad civil. Aun cuando en materia legislativa existen avances, es necesario seguir tomando medidas para garantizar, desde ese punto de vista, un mejor y más amplio acceso a los derechos de niños y niñas en nuestro país.

El trabajo infantil tiene serias repercusiones sobre el acceso a la educación de niños y niñas cuyas familias requieren del ingreso extra que pueden proporcionar. Esta necesidad limita seriamente el derecho a la educación, que es sumamente relevante para el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas. Limitar este derecho es restringir seriamente las posibilidades de acceder a un mejor futuro.

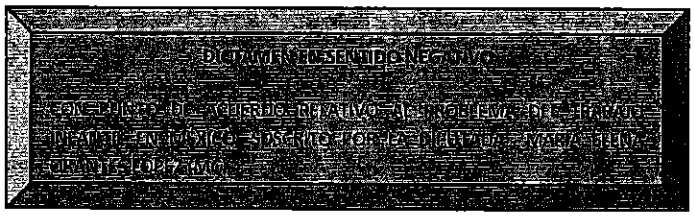

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno de la República, a implementar campañas de supervisión en centros de trabajo con la finalidad de inspeccionar que no laboren menores.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la titular de la Procuraduría Federal del Trabajo para mejorar los mecanismos para salvaguardar los derechos de las niñas y los niños en centros laborales.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la Procuraduría Federal del Trabajo y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para que mejoren los mecanismos de coordinación en la detección y atención del problema social, implícito en el trabajo infantil, dentro y fuera de los centros laborales.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para redoblar esfuerzos en la sensibilización sobre el impacto del trabajo infantil en el desarrollo social.

Consideraciones

Primero. La Comisión dictaminadora de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. Es de suma importancia tomar en consideración que la naturaleza del presente Punto de Acuerdo está enfocado al trabajo infantil, ya que este es un problema que afecta a las niñas, niños y adolescentes.

Tercero. En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4º, establece que en todas las decisiones y actuaciones el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Aunado a lo anterior en materia de trabajo infantil nuestra carta magna consagra en su artículo 123, apartado A, fracción III, lo siguiente:

"III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas."

Por otro lado, contamos con diversos instrumentos normativos internacionales que establecen el marco de principios y obligaciones relativos al principio del interés superior de la niñez, entre los que se encuentran: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño, refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las niñas y los niños, a saber, el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen, tal es así que su artículo 32 establece que:

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y ***contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.***

2. Los ***Estados Partes adoptarán medidas legislativas****, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo".

También encontramos diversos convenios que obligan a los Estados miembros a tomar medidas para prevenir y eliminar el trabajo infantil y desembocan en consensos políticos internacionales dirigidos a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil entre los cuales destacan:

- *El Convenio número 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.*
- *El Convenio número 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.*
- *Recomendación número 146 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.*
- *Recomendación número 190 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.*

Cuarto. En México se ha buscado erradicar este problema tan es así que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su eje de actuación 4 "México Próspero" define como uno de sus objetivos promover el empleo de calidad, a través del trabajo digno o decente, y determina de manera explícita como línea de acción, contribuir a la erradicación del trabajo infantil[1].

Es importante hacer mención que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como instancia ejecutora de esta línea de acción, ha establecido en el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018 el objetivo 3 está encaminado a "Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral", mediante el cual enfatiza su compromiso de avanzar en la erradicación del trabajo infantil, a través de la instrumentación de acciones contempladas en la estrategia 3.2 "Prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a menores trabajadores en edad permitida" del propio Programa Sectorial[2].

Hay que recordar que en materia de legislación laboral tenemos lo que nos menciona la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22 bis, respecto a la prohibición de menores de 15 años para laborar, y que a la letra dice:

[1] http://pnd.gob.mx/ consultado 9 de marzo 2016

[2] (STPS, 2014) Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en http://www.stps.gob.mx/bp/index.html consultado 9 de marzo 2016.

*"**Queda prohibido el trabajo de menores de quince años**; no podrá utilizarse el trabajo de mayores de esta edad y menores de dieciocho años que no hayan terminado su educación básica obligatoria, salvo los casos que apruebe la autoridad laboral correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo."*

Cabe resaltar que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes también contempla en su artículo 47 la necesidad de erradicar el trabajo infantil para que se pueda dar el debido desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y que a la letra dice:

***Artículo 47.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están **obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por**:*

I. a IV.

*V. El **trabajo antes de la edad mínima de quince años**, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;*

*VI. El **trabajo en adolescentes** mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y*

[...]

Otro elemento que a nivel federal se ha implementado fue que, el 12 de junio del 2013, se emitió un Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México", cuyos ejes rectores están enfocados a la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como para la protección del adolescente trabajador en edad permitida, con base en la normatividad aplicable.

Quinto. Por ello, esta dictaminadora comparte la inquietud de la proponente, sin embargo, no considera procedente aprobar el punto de acuerdo, toda vez que en la materia del presente, encontramos que a nivel constitucional, en Tratados

Internacionales, en Leyes Reglamentarias y en el Plan Nacional de Desarrollo se busca erradicar esta problemática.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos de la Niñez somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se desecha la proposición con Punto de Acuerdo materia del Presente Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno de la República, a implementar campañas de supervisión en centros de trabajo con la finalidad de inspeccionar que no laboren menores.

Segundo. Archívese el expediente relativo como asunto total y definitivamente concluido

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de abril de 2016.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ (MC).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
1		VALENCIA GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE			
2		CAVAZOS CAVAZOS JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA			
3		FERNANDEZ MARQUEZ JUIJETA	PRI	SECRETARIA			
4	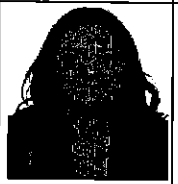	GAMBOA MARTINEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA			
5		SANDOVAL MARTINEZ MARIA SOLEDAD	PRI	SECRETARIA			
6		ARAMBULA MELENDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ (MC).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
7		RODRIGUEZ DELLA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA			
8		HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO			
9		CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA			
10	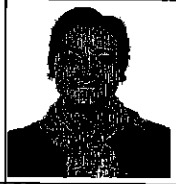	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA			
11		MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA			
12	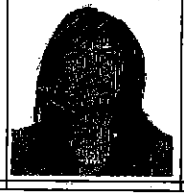	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ (MC).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
13		ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE			
14	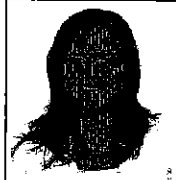	ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE			
15		BOONE GODOY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE			
16		CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE			
17		COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE			
18	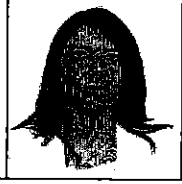	CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE			

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ (MC).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
19		GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLELY	PRI	INTEGRANTE			
20		LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE			
21		MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE			
22		MONTIEL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE			
23		MUÑOZ PARRA MARIA VERONICA	PRI	INTEGRANTE			
24		NAVA MOUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
1ra REUNIÓN EXTRAORDINARIA
21 de Abril de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ (MC).

	Foto	Nombre	GP	Cargo	Favor	Contra	Abstención
25		TAMARIZ GARCIA XIMENA	PAN	INTEGRANTE			
26		BELTRAN REYES MARIA LUISA	PRD	INTEGRANTE			
27		VALDES RAMIREZ MARIA CONCEPCION	PRD	INTEGRANTE			
28		GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE			